



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



## PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

### PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EL ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

Uno de los objetivos primordiales del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. La finalidad primordial es erradicar cualquier forma de discriminación que pudiera producirse en este ámbito, conforme a la Constitución Española y lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Visto el art. 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad que dispone que "en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados".

Considerando lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena (BORM 29/06/2019), que dispone que *"el número mínimo de eurotaxis o taxis adaptados, habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica"*.

Considerando asimismo el art. 22 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece:

*"1. Los ayuntamientos deberán garantizar que en el término municipal existan vehículos de taxi adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente. A tal efecto, los ayuntamientos podrán establecer un régimen de coordinación de horarios, así como un calendario semanal de disponibilidad de estos vehículos, previa consulta con las asociaciones más representativas de personas con movilidad reducida."*

*2. El número mínimo de taxis adaptados habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias"*



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUVc 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



## PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

*socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica.”*

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

A los efectos previstos en el art. 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para el ejercicio correspondiente al año 2023 que establece que *“como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad”*; la Administración ha de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. Ello en estrecha conexión con el mandato establecido en el art. 3.b) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a saber *“la universalidad, accesibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de taxi, procurando, particularmente en aquellas zonas donde exista una falta de cobertura de ellos, una suficiencia del servicio”* [art. 3.b].

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUVc 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



## PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria abierta y bases que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN/ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS)** que constan en el Anexo de esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUVc 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



**PRESIDENCIA, URBANISMO E  
INFRAESTRUCTURAS**

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE  
AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA  
ADQUISICIÓN/ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON  
MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los objetivos primordiales del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. La finalidad primordial es erradicar cualquier forma de discriminación que pudiera producirse en este ámbito, conforme a la Constitución Española y lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobarán junto con la presente; asimismo habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia previamente a la publicación de esta convocatoria en el BORM a través de la BDNS.

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida o adaptación, en su caso, con la finalidad de mejorar y ampliar los medios de transporte existentes en la ciudad en beneficio de este colectivo y la consecución del objetivo de no discriminación y de accesibilidad en favor de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones para una efectiva inclusión social.

La concesión de la subvención se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDA. RÉGIMEN APLICABLE.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, así como el resto de las disposiciones que resulten aplicables.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUVc 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



**PRESIDENCIA, URBANISMO E  
INFRAESTRUCTURAS**

### **TERCERA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los profesionales que, a la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la BDNS, sean titulares en activo de una licencia de taxi en la ciudad de Cartagena. La ayuda estará vinculada a la licencia de explotación del servicio taxi, con independencia de los cambios de titulares que sobre ésta se puedan realizar.

El beneficiario podrá seleccionar o adaptar el vehículo que desee, siempre y cuando esté autorizado como taxi adaptado en los términos señalados en la Cláusula 6ª de la presente convocatoria. El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena.

### **CUARTA. DISPONIBILIDAD ECONÓMICA Y MÁXIMO A SUBVENCIONAR.**

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena. Para atender el importe previsto, existe crédito presupuestario retenido por importe de 40.000,00€ (Documento de consignación RC 2023.2.0027612.000), de la partida 06001 4412 77002, denominada "Titulares de licencias de auto-taxi de Cartagena".

En particular, el número máximo de vehículos adaptados subvencionados es de un euro taxi. El beneficiario de la subvención se determinará mediante el presente procedimiento de concurrencia pública y en función de los criterios objetivos de selección regulados por las presentes bases.

El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS por la adquisición o adaptación del vehículo adaptado.

El importe de la subvención no excederá del 100 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del vehículo subvencionado.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la adquisición del vehículo adaptado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUVc 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



## PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

### QUINTA. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud con indicación del n.º licencia.
- Aceptación de conversión de la licencia de auto taxi a licencia de taxis adaptados.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ficha técnica del vehículo adscrito a la licencia en la que figure la fecha de matriculación.
- Documento de aceptación de condiciones.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano instructor se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### SEXTA. CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS ADAPTADOS SUBVENCIONABLES.

Los vehículos habrán de ser adaptados por taller homologado y autorizado y deben cumplir las condiciones previstas en el "Anexo VII. Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte en taxi" del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad" o por la normativa posterior que regule esta materia.

En particular, los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494:2014 y sus posteriores modificaciones.

### SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUVK 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



## PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones que, para los mismos fines hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la acción subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Servicio de Infraestructuras y Servicios del Ayuntamiento de Cartagena, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

### OCTAVA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción y resolución del procedimiento se llevará a cabo, conforme a las Bases reguladoras de la presente convocatoria, siendo los órganos competentes para ello los siguientes:

1. Órgano instructor: funcionario perteneciente al Servicio de Infraestructuras y Servicios.

2. Valoración de las solicitudes: Comisión Técnica de Valoración formada por un presidente y dos vocales, que deberá evaluar las solicitudes conforme a los criterios objetivos establecidos en cada convocatoria.

público

- Presidente: Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios o empleado en quien éste delegue.
- Vocales: Dos funcionarios pertenecientes al Servicio de Infraestructuras y Servicios.

3. Órgano competente para resolver la concesión de la subvención: Concejal de Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana.

El procedimiento consistirá en:

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la misma, y en su caso, una prelación de las solicitudes. El informe servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para resolver.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUVK 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



## PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución.

4. La propuesta del órgano instructor se elevará al Concejal de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. La resolución por la que se resuelva la concesión de la subvención será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que resulten procedentes contra la misma.

### NOVENA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA VALORAR LA SOLICITUD Y SISTEMA DE DESEMPATE.

La máxima puntuación posible a obtener en el procedimiento de valoración será de 30 puntos.

La Comisión Técnica de Valoración competente para la valoración de las solicitudes emitirá su informe de evaluación teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1º. Que el titular de la licencia de taxi no sea propietario de un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (euro taxi) a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. 20 puntos.

2º. Antigüedad del vehículo correspondiente al titular de la licencia de taxi, obteniendo la máxima puntuación aquel vehículo que tenga mayor antigüedad y la menor puntuación aquel que haya sido adquirido más recientemente. El resto de los vehículos se puntuarán de forma proporcional. Se tendrá en consideración, a los efectos de calcular la antigüedad del vehículo, la fecha de la primera matriculación, según ficha técnica del vehículo. 5 puntos al vehículo de mayor antigüedad y 1 punto al de menor antigüedad, el resto proporcionalmente.

3º. Antigüedad como titular de la licencia de taxi, obteniendo la mayor puntuación quien posea la licencia más antigua y la menor puntuación aquel que tenga la licencia más reciente. El resto de los vehículos se puntuarán de forma proporcional. 5 puntos al titular de la licencia más antigua y 1 punto al que tenga la licencia más reciente, el resto proporcionalmente.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUVc 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



## PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

En el caso de que la suma de la totalidad de puntos resultase una cifra igual para distintas solicitudes (empate), la adjudicación se realizará por sorteo entre aquéllas, en acto público debidamente notificado a los interesados.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario de la subvención regulada en las presentes bases deberá cumplir las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y, en todo caso deberán:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
6. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
7. Destinar obligatoriamente la subvención a la finalidad aprobada. Cualquier modificación del destino de la subvención deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUVc 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



## PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Cartagena previa solicitud; sin que este cambio pueda afectar al proyecto subvencionado en su día.

8. Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación de la subvención.

9. Adquirir el vehículo adaptado en el plazo máximo de seis meses desde la resolución por el que se le nombra beneficiario de la subvención.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención tendrán obligación de dar servicio preferente a las personas con movilidad reducida, pero no tendrán ese uso exclusivo, debiendo cumplir con los requisitos de la normativa sectorial vigente en materia de accesibilidad. Los taxistas serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipamientos instalados que faciliten el acceso a los vehículos y la salida de ellos de las personas con movilidad reducida. Se identificará, a costa del titular de la licencia, a estos vehículos mediante distintivo homologado situado en puerta trasera conforme al diseño del Anexo I de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena (BORM 29/06/2019).

### UNDÉCIMA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

Para la justificación de la subvención otorgada deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Ficha técnica del vehículo adaptado adquirido, en su caso.
2. Certificado de la empresa transformadora de que el vehículo adaptado cumple con la Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
3. Declaración de haber realizado la inversión que fundamenta la concesión de la subvención; de otros ingresos o ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad, y de que el importe de estos ingresos o ayudas sumado al de la presente subvención, no supera, en ningún caso, el coste total de la inversión realizada.
4. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
5. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, entre otras cosas:



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUV 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
17/11/2023 13:57



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,  
Urbanismo e Infraestructuras  
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -  
20/11/2023 8:29



## PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Facturas de adaptación/compra del vehículo, y de las características técnicas del vehículo (marca, modelo, número de bastidor, etc), y su correspondiente documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán estar suficientemente desglosadas acreditando cada uno de los gastos en que se haya incurrido y demás documentos de valor probatorio equivalente, admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se establece como plazo máximo de adquisición del vehículo adaptado el de nueve meses desde la fecha de la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde la adquisición y adaptación del vehículo.

### DECIMOSEGUNDA. REINTEGRO.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la adquisición del vehículo adaptado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

### DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO DE EUROTAXI.

En el caso de que el solicitante resultara beneficiario de la subvención objeto de esta convocatoria, se procederá a la anotación de la conversión de la licencia de autotaxi a eurotaxi en el Registro a que se refiere el art. 10 de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena (BORM 29/06/2019). Ello sin perjuicio de que el beneficiario, tan pronto como cuente con la documentación, solicite ante el Ayuntamiento la autorización para la sustitución de vehículo.

### DÉCIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
concejalia.infraestructuras@ayto-  
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M9Q7 RUVc 73E9 HAHY

**PROPUESTA JUNTAGOBIERNOS VEHICULOS ADAPTADOS EUROTAXI - SEFYCU 2857501**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGÁN MARTÍN - PORTUGUÉS  
DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA  
20/11/2023 12:59



**AREA DE ALCALDIA**

DIRECCION GENERAL DE LA  
ASESORIA JURIDICA

**Asunto:** PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EL ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

**INFORME:** El artículo 17.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones establece *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*.

Y según las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023 del Ayuntamiento de Cartagena en su artículo 41 se dice: *1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.*

Los artículos 39, 40, 43, 45 y 54 y siguientes del Capítulo V, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que dice:

*1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.*

*A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.*



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M943 KCWM 99FA 3QKW

**Informe Asesoría - SEFYCU 2859117**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS  
DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA  
20/11/2023 12:59



**AREA DE ALCALDIA**

DIRECCION GENERAL DE LA  
ASESORIA JURIDICA

*La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.*

*Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley General Subvenciones, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Uno de los objetivos primordiales del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. La finalidad primordial es erradicar cualquier forma de discriminación que pudiera producirse en este ámbito, conforme a la Constitución Española y lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La finalidad de la propuesta es regular la concesión de subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida o adaptación, en su caso, con la finalidad de mejorar y ampliar los medios de transporte existentes en la ciudad en beneficio de este colectivo y la consecución del objetivo de no discriminación y de accesibilidad en favor de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones para una efectiva inclusión social.

En todo lo no previsto en las bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M943 KCWM 99FA 3QKW

**Informe Asesoría - SEFYCU 2859117**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGÁN MARTÍN - PORTUGUÉS  
DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA  
20/11/2023 12:59



Ayuntamiento  
Cartagena

**AREA DE ALCALDIA**

DIRECCION GENERAL DE LA  
ASESORIA JURIDICA

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente**.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización

Cartagena a la fecha de la firma electrónica.

EL LETRADO DIRECTOR DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA M943 KCWM 99FA 3QKW

**Informe Asesoría - SEFYCU 2859117**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena  
JESUS ORTUÑO SANCHEZ  
21/11/2023



NIF: P3001600J



Ayuntamiento  
Cartagena

## Intervención - Junta de Gobierno Local

Expediente 841686J

### INTERVENCIÓN GENERAL

### INFORME DE INTERVENCIÓN Nº SB 93/2023

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EL ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).**

Visto el expediente de referencia remitido a este Servicio para su informe de acuerdo con lo establecido en los art. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art.136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite el siguiente:

### INFORME

- Que el expediente inicia su tramitación amparándose en lo establecido en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023, adecuándose la propuesta redactada por el órgano gestor a lo preceptuado en el mencionado artículo.
- Que junto a la Propuesta se acompañan las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria abierta de concesión de subvenciones, cumpliendo lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Que el crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones de esta convocatoria, sustentada con documento contable RC número 2023.2.0027612.000 por importe de 40.000,00 euros de la partida Presupuestaria 2023.06001.4412.77002 denominada " Titulares de licencias auto-taxis de Cartagena ", resultando adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente de que se trata.
- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de noviembre de 2023.
- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local ex art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente que puede continuar con su tramitación.

**Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el pie de página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Jesús Ortuño Sánchez.**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NAKL A3YX DNWF 4FTH

**SB 93/23 - SEFYCU 2860642**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1